

ACTA ORDINARIA 12-2020. Acta número doce correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, en el Club Campestre La Gloria en la provincia de Alajuela, a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinte, presidida por la señora Esmeralda Britton González, Presidenta de la Junta Directiva y con la asistencia de los siguientes miembros: Arturo Ortiz Sánchez, Vicepresidente; Vertianne Fernández López, Secretaria; José Mauricio Alcázar Román, Maritza Bustamante Venegas, Felipe Díaz Miranda y Gerardo Alberto Villalobos Ocampo.

Ausentes con justificación: la señora Urania Chaves Murillo y la señora Eva Isabel Torres Marín.

Se encuentran presentes los funcionarios: la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, el señor Luis Diego Quesada Varela, en condición de Asesor de Presidencia, la señora Laura Moraga Vargas, Secretaria de Actas y el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social.

CAPITULO I. APROBACION ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día

Se aprueba sin modificaciones y se procede a tratar los siguientes temas:

CAPÍTULO II. INFORME SEÑORA PRESIDENTA

ARTÍCULO 2. Solicitud de información para visita del Ministro de Presidencia y Ministro de Hacienda

La señora Presidenta informa que el próximo lunes 2 de marzo se recibirá en la sesión de Junta Directiva al Ministro de la Presidencia y al Ministro de Hacienda, en atención a una solicitud de audiencia que ellos solicitaron para conversar sobre el superávit y otras propuestas para que la Junta de Protección Social.

Se comenta ampliamente el tema y se dispone solicitarle a la Gerencia Administrativa una presentación con el fin de mostrar la posición de la Junta de Protección Social con respecto a los aportes que eventualmente podría o no brindar al Ministerio de Hacienda para contribuir con la situación fiscal del país.

ACUERDO JD-160

Se le solicita a la Gerencia Administrativa Financiera realizar una presentación para la visita del Ministro de la Presidencia y el Ministro de Hacienda del próximo lunes 2 de marzo de 2020, en la que se refleje lo siguiente:

- a) Cómo se distribuyen los recursos de las utilidades de la Junta de Protección Social
- b) La afectación de ceder el superávit al Ministerio de Hacienda

- c) El impacto negativo que podría ocasionar a los acreedores de la institución el realizar otro tipo de aportes al Ministerio de Hacienda, por ejemplo: porcentaje de utilidades, porcentaje del 14% de la JPS, impuestos a los premios de lotería.
- d) Cuanto es el aporte que realiza la Junta de Protección a otras instituciones y que de no existir el Gobierno tendría que financiar.
- e) Un análisis de la afectación de la regla fiscal para la institución.
- f) Histórico del crecimiento de los ingresos por ventas de los últimos 4 años y cómo se vería afectado este crecimiento con la aplicación de la regla fiscal.

Plazo de cumplimiento: lunes 2 de marzo de 2020

Comuníquese a la Gerencia Administrativa Financiera. Infórmese a la Gerencia General

CAPÍTULO III. TEMAS POR TRATAR:

ARTÍCULO 3. Oficio JPS-GG-0231-2020. Propuesta para incluir en el 1º Presupuesto Extraordinario 2020 previsiones para financiamiento de proyectos específicos.

Se presenta oficio JPS-GG-0231-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Mediante acuerdo JD-0023, se autorizó a la Gerencia Desarrollo Social para que incorporara dentro del primer presupuesto extraordinario 2020, las previsiones presupuestarias para garantizar el financiamiento de los proyectos específicos presentados por las organizaciones sociales que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para iniciar con su valoración.

Al respecto me permito remitir, para valoración y eventual aprobación por parte de Junta Directiva, oficio de la Gerencia de Desarrollo Social, con la propuesta de incorporación de Proyectos Específicos de Organizaciones Sociales en el Presupuesto Extraordinario 01-2020 y en próxima modificación presupuestaria.

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-0100-2020 del 21 de febrero de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para información y aprobación de la Junta Directiva, en cumplimiento del acuerdo JD-0023 correspondiente al Capítulo IV), artículo 12) que autorizó incorporar dentro del primer presupuesto extraordinario 2020, las previsiones presupuestarias para garantizar el financiamiento de los proyectos específicos presentados por las organizaciones sociales, que posteriormente se ratificarán por la Junta Directiva para el giro de los recursos; se expone el resultado de la planeación efectuada en cuanto a los proyectos que se incluirán en el presupuesto extraordinario o se les aplicará modificación presupuestaria interna:

Tabla N°1
RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN POR ÁREA

<i>Área</i>	<i>Monto</i>
Hogares Personas Adultas Mayores	₡ 2,830,463,530.50
Centros Diurnos Personas Adultas Mayores	₡ 2,720,872,730.00
Juntas Administrativas Escuelas Enseñanza Especial	₡ 399,761,418.00
Programas para Personas con Discapacidad	₡ 4,080,261,940.00
Programas Menores en Abandono	₡ 755,942,400.00
Fortalecimiento instituciones Asistencia Médica	₡ 13,070,777,262.00
Programas atención del Cáncer	₡ 2,313,794,789.00
Programas Enfermedades Transmisión Sexual	₡ 754,712,006.20
Programas Alcoholismo y Farmacodependencia.	₡ 317,710,000.00
Cruz Roja Costarricense	₡ 200,000,000.00
Total	₡ 27,444,296,075.70

Fuente elaboración propia de los sistemas de la Gerencia de Desarrollo Social y del Depto. de Gestión Social. Febrero 2020.

Cabe destacar, que la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional, casi desde el principio del presente año, es una iniciativa que permitirá entre otras cosas, contar con el aval presupuestario en una forma más oportuna que permitirá el giro de los recursos a las Organizaciones Sociales, una vez que ese Órgano Colegiado brinde su ratificación (concluidos los procesos de valoración técnica), además de permitir una mejor planificación y ejecución de la gestión, en virtud de que los proyectos específicos se constituirán en metas a cumplir para el presente año.

Los montos señalados en el cuadro anterior, se conforman por la suma de proyectos específicos presentados por diversas Organizaciones Sociales.

En cuanto a las fuentes de financiamiento, y la planeación para su ejecución, el detalle es el siguiente:

Tabla N°2 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE METAS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS PERIODO 2020				
<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Monto</i>	<i>Documento Presupuestario</i>	<i>Total por Documento</i>	<i>Ejecución Trimestre</i>
TOTAL DE PROYECTOS INCORPORADOS PRESUP. ORDINARIO 2020	₡ 170,357,911.20	Presup. Ordinario	₡ 170,357,911.20	I
PROYECTOS A INCORPORAR CON PRESUP. ORD. AÑO 2020	₡ 5,627,894,000.00	Modificación Interna	₡ 5,627,894,000.00	IV
PROYECTOS APROBADOS AÑO 2020 CON RECURSOS DE AÑOS ANTERIORES	₡ 4,229,292,500.00	Presupuesto Extraordinario		II

APROBADOS EN EL 2019 CON RECURSOS DE PERIODOS ANTERIORES	₡ 791,789,930.00	Presupuesto Extraordinario		II
PROYECTOS EN TRÁMITE RECURSOS AÑOS ANTERIORES	₡ 9,805,569,768.50	Presupuesto Extraordinario		III Y IV
REDISTRIBUCION RECURSOS PERSONA JOVEN	₡ 5,539,391,966.00	Presupuesto Extraordinario		III Y IV
REDISTRIBUCIÓN BANHVI (Asociación Josefina Ugalde Céspedes)	₡ 1,080,000,000.00	Presupuesto Extraordinario		II
RECURSOS SUPERÁVIT LIBRE (Cruz Roja)	₡ 200,000,000.00	Presupuesto Extraordinario	₡ 21,646,044,164.50	II
Total General			₡ 27,444,296,075.70	

Fuente elaboración propia de los sistemas de la Gerencia de Desarrollo Social y del Depto. de Gestión Social. Febrero 2020.

El total de ésta cartera de Proyectos Específicos es de **₡ 27,444,296,075.70** (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil setenta y cinco colones con setenta céntimos). En la **Tabla N°3** que se anexa a éste oficio se detalla el cronograma.

Parte del proceso de aprobación de dichos proyectos, requiere contar con las revisiones de las liquidaciones de recursos presentadas por las Ong's, para lo cual, la planificación de **"ejecución por trimestre"** establecida en el cuadro anterior, dictará el tiempo en el cual deberán estar revisadas por la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos.

Asimismo, el departamento de Gestión Social y esta Gerencia de Área, tenemos la misma prioridad en el trámite de tales proyectos en los trimestres planeados. Siendo que en el tercer y el cuarto trimestre es en los que se planea mayor ejecución.

Por otra parte, considerando que una cantidad considerable de proyectos específicos, ya habían sido aprobados por esa Junta Directa con financiamiento del superávit libre (JD-403 de la sesión ordinaria 19-218), al considerar los eventuales lineamientos que sobre este tema pueda dictar el Gobierno Central para las finanzas públicas, es que esta Gerencia de Desarrollo Social, propone cambiar dicha fuente financiamiento y sustituirla con los excedentes o fondos no girados a sectores definidos en el artículo 8, de la Ley 8718, debido principalmente a falta de capacidad administrativa o suficientes organizaciones sociales para su ejecución, regresando los recursos al superávit libre, para su utilización, en lo que esa Junta Directiva estime pertinente.

Así las cosas, se propone utilizar los recursos que se encuentran como remanentes de los recursos definidos en los incisos j y n del artículo 8 de la Ley 8718, cuyo destino es el Consejo Nacional de la Persona Joven y del área de Menores privados de libertad, respectivamente, dicho monto total asciende a ₡5.635.676.801,00 (Cinco mil seiscientos treinta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos un colones exactos) y la respectiva propuesta de distribución presupuestaria es la siguiente:

Tabla N°04	
PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES DE INSTITUCIONES PÚBL. ASIST. MÉDICA Y MENORES CON REC. NO DISTRIBUIDOS DE PERSONA JÓVEN Y MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD.	
Organización	Monto
1- Asociación Hogar Fe Viva	₡ 301,221,625.05
2- Asociación pro-Hospital los Chiles la Divina Providencia	₡ 51,205,000.00
3- Asociación Pro-Centro Nacional de Rehabilitación	₡ 1,399,822,000.00
4- Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos. (1032)	₡ 454,559,588.00
5- Asociación Pro Hospital de la Anexión	₡ 117,368,000.00
6- Asociación para el Fortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez (1179)	₡ 85,560,000.00
7- Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón. (1160)	₡ 374,360,000.00
8- Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos. (1032)	₡ 1,204,786,000.00
9- Fundación Pro Ayuda al Instituto Materno Infantil Carit	₡ 24,708,000.00
10- Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón	₡ 82,645,000.00
11- Asociación Pro Hospital San Vicente de Paúl	₡ 84,341,000.00
12- Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón	₡ 217,074,000.00
13- Asociación Pro Ayuda al Servicio de Emergencias del Hospital México	₡ 433,544,000.00
14- Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro	₡ 610,960,490.00
15- Asociación para el Fortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez (1179)	₡ 89,686,502.00
16- Asociación Adulto Mayor de Cariari	₡ 67,945,000.00
17- Asociación Pro Hospital de La Anexión (1051)	₡ 10,594,000.00
TOTAL	₡ 5,610,380,205.05
RECURSOS DISPONIBLES PARA REDISTRIBUIR	₡ 5,635,676,801.00
Saldo	₡ 25,296,595.95

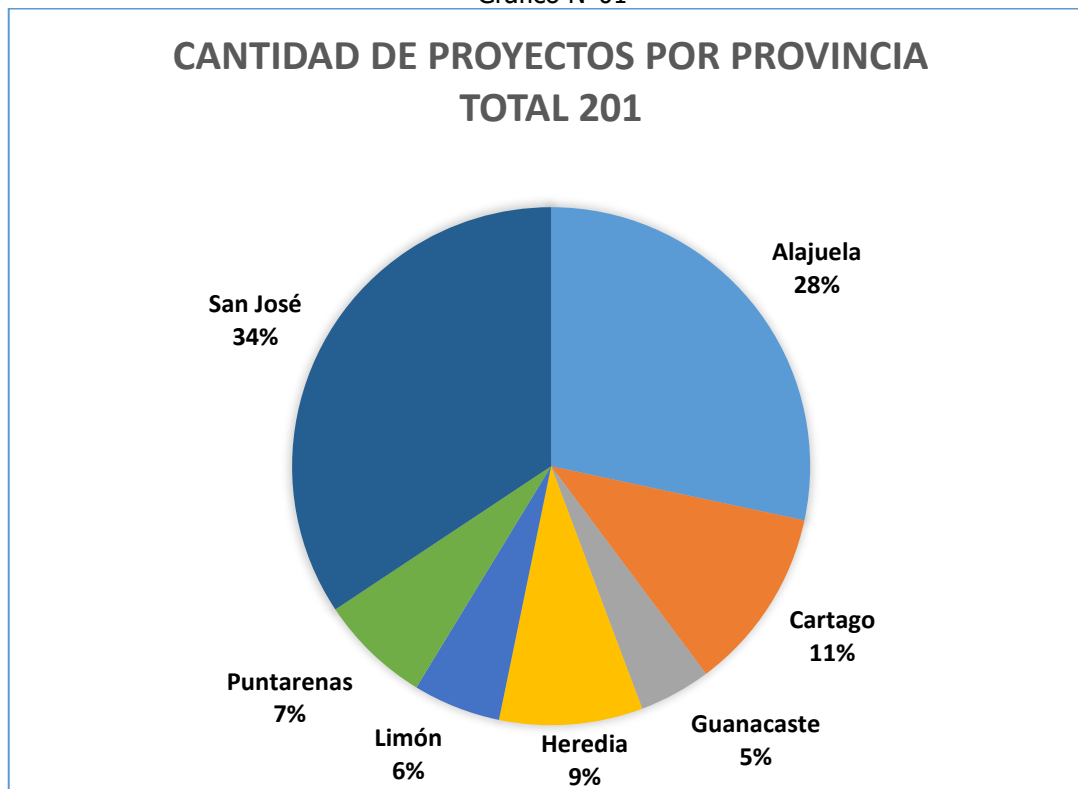
Fuente elaboración propia de los sistemas de la Gerencia de Desarrollo Social y del Depto. de Gestión Social. Febrero 2020.

Los recursos que se proponen a redistribuir totalizan un monto de **₡5.610.380.205,05** (cinco mil seiscientos diez millones trescientos ochenta mil doscientos cinco colones con cinco décimas).

Por otra parte, este documento incorpora la suma de **₡ 1.080.000.000,00** (un mil ochenta millones de colones), para la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, con el propósito de financiar el proyecto de "Casitas", cuya fuente de financiamiento son los recursos que fueron devueltos por el Banco Hipotecario de la Vivienda.

Mediante esta petitoria, se estarían incorporando al presupuesto institucional un total de **201** proyectos específicos, cuya ubicación geográfica se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N°01



Fuente elaboración propia de la Gerencia de Desarrollo Social. Febrero 2020.

Como puede verse del gráfico anterior, dicha distribución de proyectos cubija todas las provincias del país, lo que implica un impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población costarricense.

A fin de cumplir con los objetivos formulados, se cursó modificación presupuestaria para contratar servicios de ingeniería, dado a que actualmente los dos ingenieros del departamento de Gestión Social se encuentran uno en permiso sin goce salarial hasta abril 2020, con posibilidad de prórroga por cuatro meses y el otro incapacitado por al menos un mes por intervención quirúrgica.

A su vez, se solicitó de acuerdo a sus posibilidades, la colaboración del ingeniero de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos como refuerzo en la valoración de proyectos de compra de inmuebles o infraestructura.

Por su parte se está trabajando con el Departamento de Gestión Social y la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos en la simplificación de requisitos a las organizaciones sociales, sobre lo cual se giró el oficio JPS-GG-GDS-091-2020 el pasado 06 de febrero, con la primera propuesta de mejora. Siendo que adicionalmente se está trabajando en la modificación al Manual de Criterios para la Distribución de Recursos con base a la nueva Directriz de la Contraloría General de la República que a su vez le permite a la institución definir y simplificar requisitos y trámites.

Se expone a la Gerencia General, la prioridad de esta Gerencia de Área, para que a su vez sea comunicada a la Junta Directiva, a fin de informar las estrategias que se están siguiendo y solicitar autorización para posponer o disminuir en este periodo las capacitaciones dirigidas a las organizaciones sociales; con el objetivo de destinar todos los esfuerzos a las metas de valoración técnica y transferencia de recursos, que como se detallan en la Tabla N°01 "RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN POR ÁREA" ascienden a **¢27,444,296,075.70** (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil setenta y cinco colones con setenta céntimos).

Propuesta de acuerdo:

Visto el oficio JPS-GG-0231-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, que adjunta el oficio JPS-GG-GDS-0100-2020 de fecha 21 de febrero de 2020 suscrito por el Señor Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social, la Señora Grettel Arias Alfaro, Jefe del departamento de Gestión Social y la Señora Socorro Quirós Araya, Jefe de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, se da por conocido el avance del cumplimiento del acuerdo JD-0023 correspondiente al Capítulo IV), artículo 12) que aprobó a la Gerencia de Desarrollo Social, presentar la incorporación de las previsiones presupuestarias para garantizar el financiamiento de los proyectos específicos dentro del primer presupuesto extraordinario 2020.

Al respecto la Junta Directiva dispone:

- 1- Se conoce la propuesta de incorporación de Proyectos Específicos de Organizaciones Sociales en el Presupuesto Extraordinario 01-2020 y en la próxima modificación presupuestaria, por un monto total de ¢27,444,296,075.70 (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil setenta y cinco con setenta céntimos) y se solicita al departamento de Gestión Social incorporar tales recursos en los mecanismos presupuestarios correspondientes.
- 2- Se pausa por el año 2020 la capacitación a las organizaciones sociales, según lo dispuesto en el acuerdo JD-036 correspondiente al artículo II) de la sesión N°04-2005.
- 3- Se aprueba la propuesta de redistribución de los recursos del Consejo Nacional de la Persona Joven y de Menores privados de libertad por un monto de ¢5.610.380.205,05 (cinco mil seiscientos diez millones trescientos ochenta mil doscientos cinco colones con cinco décimas) y se solicita al departamento de Gestión Social incorporar tales recursos en el presupuesto extraordinario N°01-2020.
- 4- Se aprueba la redistribución de los recursos que fueron devueltos por el Banco Hipotecario de la Vivienda por la suma de ¢ 1.080.000.000,00 (un mil ochenta millones de colones), para la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, con el propósito de financiar el proyecto de "Casitas".

Se mantiene lo establecido en el acuerdo JD-828 correspondiente al capítulo II), artículo 1) de la sesión extraordinaria 62-2019 en el sentido de financiar con el Superávit Libre el proyecto de construcción del edificio del Comité de Cruz Roja de Desamparados por un monto de ₡ 200.000.000,00 (Doscientos millones de colones exactos).

Justificación:

La Gerencia de Desarrollo Social, formula la estrategia explicada en el oficio JPS-GG-GDS-0100-2020 para para la valoración y transferencia de recursos de proyectos específicos.

El total de la cartera de proyectos asciende a ₡ 27.444.296.075,70 (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil setenta y cinco colones con setenta céntimos), distribuibles entre 201 proyectos específicos.

El señor Julio Canales realiza la siguiente presentación:

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2020 Y EN PRÓXIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Proyectos específicos

Resultados

Tabla N°1

RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN POR ÁREA

Área	Monto
Hogares Personas Adultas Mayores	₡ 2,830,463,530.50
Centros Diurnos Personas Adultas Mayores	₡ 2,720,872,730.00
Juntas Administrativas Escuelas Enseñanza Especial	₡ 399,761,418.00
Programas para Personas con Discapacidad	₡ 4,080,261,940.00
Programas Menores en Abandono	₡ 755,942,400.00
Fortalecimiento instituciones Asistencia Médica	₡ 13,070,777,262.00
Programas atención del Cáncer	₡ 2,313,794,789.00
Programas Enfermedades Transmisión Sexual	₡ 754,712,006.20
Programas Alcoholismo y Farmacodependencia.	₡ 317,710,000.00
Cruz Roja Costarricense	₡ 200,000,000.00
Total	₡ 27,444,296,075.70

Fuente elaboración propia de los sistemas de la Gerencia de Desarrollo Social y del Depto. de Gestión Social. Febrero 2020.

La incorporación de estos recursos al presupuesto institucional, casi desde el principio del presente año, es una iniciativa que permitirá entre otras cosas, contar con el aval presupuestario en una forma más oportuna que permitirá el giro de los recursos a las Organizaciones Sociales, una vez que ese Órgano Colegiado brinde su ratificación (concluidos los procesos de valoración técnica), además de permitir una mejor planificación y ejecución de la gestión, en virtud de que los proyectos específicos se constituirán en metas a cumplir para el presente año.

Proyectos específicos

Fuentes de financiamiento

Tabla N°2
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CRONOGRAMA DE EJECUCION DE METAS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS
PERIODO 2020

DESCRIPCIÓN	Monto	Documento Presupuestario	Total por Documento	Ejecución Trimestre
TOTAL DE PROYECTOS INCORPORADOS PRESUP. ORDINARIO 2020	₡ 170,357,911.20	Presup. Ordinario	₡ 170,357,911.20	I
PROYECTOS A INCORPORAR CON PRESUP. ORD. AÑO 2020	₡ 5,627,894,000.00	Modificación Interna	₡ 5,627,894,000.00	IV
PROYECTOS APROBADOS AÑO 2020 CON RECURSOS DE AÑOS ANTERIORES	₡ 4,229,292,500.00	Presupuesto Extraordinario		II
APROBADOS EN EL 2019 CON RECURSOS DE PERIODOS ANTERIORES	₡ 791,789,930.00	Presupuesto Extraordinario		II
PROYECTOS EN TRÁMITE RECURSOS AÑOS ANTERIORES	₡ 9,805,569,768.50	Presupuesto Extraordinario		III Y IV
REDISTRIBUCION RECURSOS PERSONA JOVEN	₡ 5,539,391,966.00	Presupuesto Extraordinario		III Y IV
REDISTRIBUCIÓN BANHVI (Asociación Josefina Ugalde Céspedes)	₡ 1,080,000,000.00	Presupuesto Extraordinario		II
RECURSOS SUPERÁVIT LIBRE (Cruz Roja)	₡ 200,000,000.00	Presupuesto Extraordinario	₡ 21,646,044,164.50	II
Total General			₡ 27,444,296,075.70	

→ Cronograma más adelante

→ Detalle en siguiente diapositiva

Proyectos específicos

Propuesta de redistribución de recursos

Tabla N°04
PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO A ORGANIZACIONES DE INSTITUCIONES PÚBL. ASIST. MÉDICA Y MENORES CON REC. NO DISTRIBUIDOS DE PERSONA JÓVEN Y MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD.

Organización	Monto
1. Asociación Hogar Fe Viva	₡ 301,221,625.05
1. Asociación pro-Hospital los Chiles la Divina Providencia	₡ 51,205,000.00
1. Asociación Pro-Centro Nacional de Rehabilitación	₡ 1,399,822,000.00
1. Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos. (1032)	₡ 454,559,588.00
1. Asociación Pro Hospital de la Anexión	₡ 117,368,000.00
1. Asociación para el Fortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez (1179)	₡ 85,560,000.00
1. Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón. (1160)	₡ 374,360,000.00
1. Asociación Fondo de Ayuda Social de San Carlos. (1032)	₡ 1,204,786,000.00
1. Fundación Pro Ayuda al Instituto Materno Infantil Carit	₡ 24,708,000.00
1. Asociación Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega San Ramón	₡ 82,645,000.00
1. Asociación Pro Hospital San Vicente de Paúl	₡ 84,341,000.00
1. Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro de Limón	₡ 217,074,000.00
1. Asociación Pro Ayuda al Servicio de Emergencias del Hospital México	₡ 433,544,000.00
1. Fundación Pro Hospital Doctor Tony Facio Castro	₡ 610,960,490.00
1. Asociación para el Fortalecimiento de la Seguridad Social del Hospital Monseñor Sanabria Martínez (1179)	₡ 89,686,502.00
1. Asociación Adulto Mayor de Cariari	₡ 67,945,000.00
1. Asociación Pro Hospital de La Anexión (1051)	₡ 10,594,000.00
TOTAL	₡ 5,610,380,205.05
RECURSOS DISPONIBLES PARA REDISTRIBUIR	₡ 5,635,676,801.00
Saldo	₡ 25,296,595.95

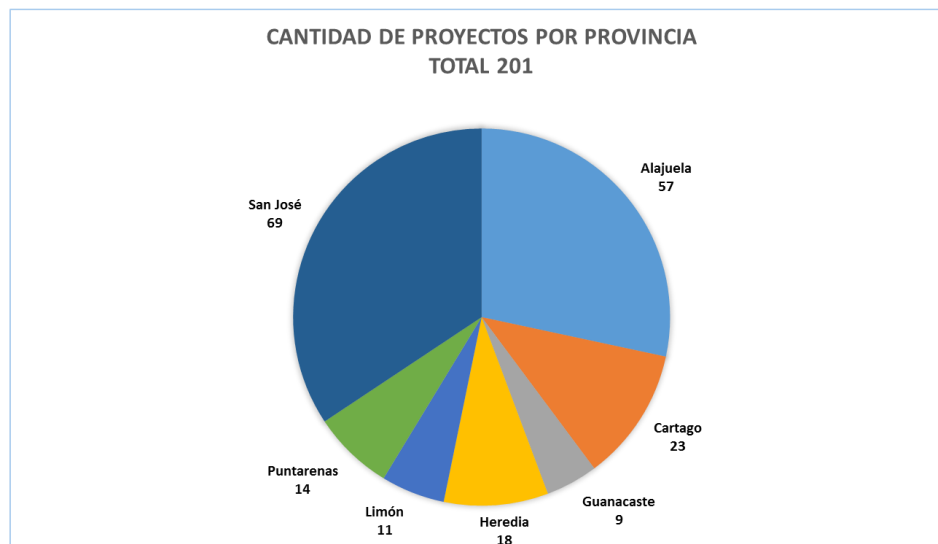
Proyectos específicos Cronograma

Tabla N° 3
Cronograma Plan de Trabajo 2020
EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

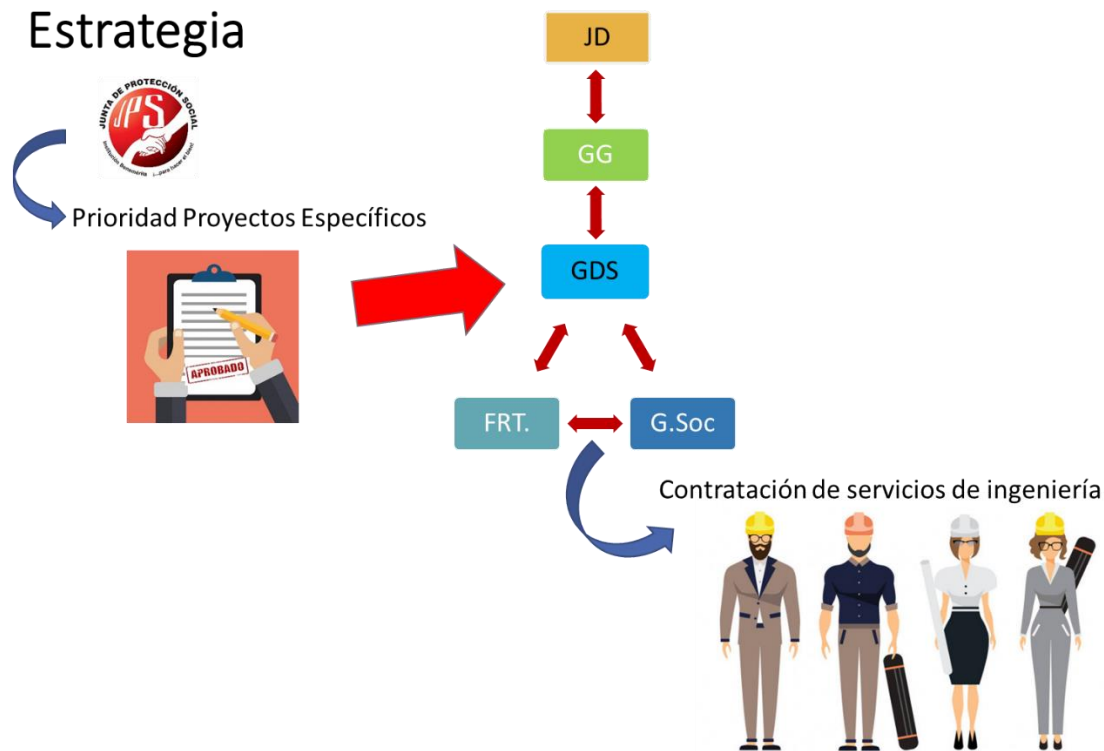
Metas:	Año 2020												2021		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
1. TOTAL DE PROYECTOS INCORPORADOS PRESUP. ORDINARIO 2020:															
Giro de Recursos:															
2. Proyectos a incorporar con recursos presupuesto año 2020.															
3. Proyectos en trámite con recursos de años anteriores: Redistribución Recursos Persona Joven y Menores Privados de Libertad															
Aprobación Modificación Presupuestaria y Presupuesto Extraordinario															
Valoración															
Remisión Recomendación a GDS															
Remisión Recomendación a GG															
Ratificación Junta Directiva															
Giro de Recursos a las ONG's															
1. Aprobados en el año 2019 con Recursos de periodos anteriores:															
4. Proyectos aprobados año 2020 con Recursos de periodos anteriores:															
Aprobación Presupuesto Extraordinario															
Valoración															
Remisión Recomendación a GDS															
Remisión Recomendación a GG															
Ratificación Junta Directiva															
Giro de Recursos a las ONG's															
Redistribución Recursos del Banco Hipotecario de la Vivienda.															
Recursos Superávit Libre (Cruz Roja)															
Aprobación Presupuesto Extraordinario															
Valoración															
Remisión Recomendación a GDS															
Remisión Recomendación a GG															
Ratificación Junta Directiva															
Giro de Recursos a las ONG's															

Proyectos específicos

Los 201 proyectos beneficiarios



Fuente elaboración propia de la Gerencia de Desarrollo Social. Febrero 2020.



Consulta la señora Marilyn Solano si la propuesta cuenta con el criterio de la Gerencia Administrativa Financiera.

Indica el señor Julio Canales que efectivamente se cuenta con el criterio de la Gerencia Administrativa.

Comenta la señora Presidenta que le parece bien ser ambiciosos, pero le preocupa la ejecución porque los dos ingenieros del Departamento de Gestión Social actualmente están fuera por incapacidad y permiso sin goce de salario, se tiene una solicitud para contratar seis ingenieros, entre ingenieros y arquitectos. Cómo se haría para que haya un seguimiento feroz, estratégico, con visión de administración de proyectos para que realmente esto no se maneje simplemente con el día a día, sino que haya una estrategia de proyectos de cuáles son las etapas, cómo se va a dar seguimiento, cómo aseguramos que si algo se está quedando rezagado tener claridad de que es ese impacto que tenemos de rezago, cómo se recupera, porque son muchos de proyectos, como 20 áreas pero son diferentes organizaciones, dinero y personas involucradas y la idea es que esa propuesta sea ejecutada al 31 de diciembre de este año.

Manifiesta el señor Julio Canales que se tiene que partir del hecho y hacer una distribución de cuántos corresponden a infraestructura, podrían rondar en unos cincuenta proyectos de estructura permanente. Indica que se va a remitir a Junta Directiva una solicitud de traslado de recursos, para la contratación de esos ingenieros.

Indica la señora Marilyn Solano que la señora Grettel Arias le comentó que el contenido presupuestario que había para trasladar eran como ₡14.000.000.00 (catorce millones de colones), además le señaló que esa contratación tampoco va a ser la solución porque hay otros aspectos que se deben solucionar. Señala que este tipo de proyectos se tienen que medir por mes y dar entregables del avance de cada uno de ello.

Manifiesta la señora Presidenta que debería de haber un administrador de proyectos 100%, entre esas seis personas, un administrador de proyectos que sea certificado PMP o Master en Administración de proyectos, que permita a la organización realmente ser efectiva, que lidere, que pueda mover las cosas que si algo se está quedando pegado que hable con el señor Julio Canales y la señora Marilyn Solano, que esté solo para eso, sin embargo ese monto no alcanza para esas contrataciones.

Indica la señora Marilyn Solano que ella le propuso a la señora Grettel Arias transformar una de las plazas de profesional en trabajo social que tiene vacante a profesional en ingeniería porque no está ninguno de los dos ingenieros y el señor Gilberto Chacón es el arquitecto está en fiscalización. Sugiere se modifique el acuerdo para que la contratación se haga para cinco profesionales en arquitectura o ingeniería y para un administrador de proyectos.

Se acoge la recomendación para modificar el acuerdo JD-119.

El señor Julio Canales solicita se excluya del acuerdo el punto 2 de la propuesta de acuerdo, referente a pausar las capacitaciones con el fin de presentar un plan adicional que se está coordinando con la Unidad de Comunicación para realizar las capacitaciones de manera virtual.

Se aprueba la propuesta presentada con las modificaciones correspondientes.

ACUERDO JD-161

1. Se conoce la propuesta de incorporación de Proyectos Específicos de Organizaciones Sociales en el Presupuesto Extraordinario 01-2020 y en la próxima modificación presupuestaria, por un monto total de **₡27,444,296,075.70** (Veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil setenta y cinco con setenta céntimos) y se solicita al departamento de Gestión Social coordinar con la Gerencia Administrativa Financiera incorporar tales recursos en los mecanismos presupuestarios correspondientes.

2. Se aprueba la propuesta de redistribución de los recursos del Consejo Nacional de la Persona Joven y de Menores privados de libertad por un monto de **¢5.610.380.205,05** (cinco mil seiscientos diez millones trescientos ochenta mil doscientos cinco colones con cinco décimas) y se solicita al departamento de Gestión Social coordinar con la Gerencia Administrativa Financiera incorporar tales recursos en el presupuesto extraordinario N°01-2020.
3. Se aprueba la redistribución de los recursos que fueron devueltos por el Banco Hipotecario de la Vivienda por la suma de **¢ 1.080.000.000,00** (un mil ochenta millones de colones), para la Asociación Josefina Ugalde Céspedes, con el propósito de financiar el proyecto de "Casitas". La transferencia de estos recursos queda sujeta a la tramitación y aprobación del proyecto correspondiente.
4. Se mantiene lo establecido en el acuerdo JD-828 correspondiente al capítulo II), artículo 1) de la sesión extraordinaria 62-2019 en el sentido de financiar con el Superávit Libre el proyecto de construcción del edificio del Comité de Cruz Roja de Desamparados por un monto de **¢ 200.000.000,00** (Doscientos millones de colones exactos).

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General y al Departamento de Gestión Social.

ACUERDO JD-161 b)

Se modifica el punto 7) del acuerdo JD-119 correspondiente al Capítulo VII), artículo 19) de la Sesión Extraordinaria 08-2020 celebrada el 13 de febrero de 2020, para que se lea de la siguiente manera:

7. Realizar contratación por demanda de los servicios de al menos cinco profesionales en ingeniería y arquitectura, además un administrador de Proyectos certificado en PMP (Project Management Professional) o Máster en Administración de Proyectos con experiencia en la administración pública, para apoyar los procesos de trámite y aprobación de proyectos de infraestructura de la Gerencia de Desarrollo Social.

Plazo de cumplimiento: 27 de marzo de 2020

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Presidencia y a la Gerencia General.

ARTÍCULO 4. JPS-GG-0234-2020. Propuesta cambio de porcentajes área de discapacidad.

Se presenta oficio JPS-GG-0234-2020 del 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, en el que indica:

Para valoración y eventual aprobación por parte de Junta Directiva, me permito remitir oficio de la Gerencia de Desarrollo Social con la propuesta para distribuir los porcentajes destinados a las personas con discapacidad, según se detalla a continuación:

Distribución para el Área de Discapacidad		
Programa	Actual	Propuesta
Persona Joven	40%	-
Proyectos (Específicos)	21%	40%
Apoyo a la Gestión	39%	60%
Total	100%	100%

Lo anterior, de conformidad con el artículo N° 1 de la Ley N° 9773 *Reforma Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales y Ley General de la Persona Joven.*

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso j) del artículo 8 de la Ley N.º 8718, Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de las Rentas de las Loterías Nacionales, de 17 de febrero de 2009.

Artículo 8-

[]

j) De un siete por ciento (7%) a un ocho por ciento (8%) para programas destinados a la inclusión, así como participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad física, mental, psicosocial, intelectual o sensorial, dando prioridad a personas jóvenes con discapacidad y contemplando el acceso a productos y servicios de apoyo que requieran, conforme al Manual de Criterios para la Distribución de Recursos de la Junta de Protección Social.

Las personas con discapacidad que lleguen a formar parte de los programas señalados en este inciso deben contar con la certificación emitida por el Servicio de Certificación de la Discapacidad (Secdis), del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

Los excedentes o fondos no girados, según este inciso, serán redistribuidos a favor de programas u organizaciones sin fines de lucro, autorizados por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

Se transcribe el oficio JPS-GG-GDS-0113-2020 del 18 de febrero de 2020, suscrito por el señor Julio Canales Guillen, Gerente Desarrollo Social, en el que indica:

Para aprobación de Junta Directiva, se expone propuesta para distribuir los porcentajes recientemente reformados por la Ley 9773 destinados a las personas con discapacidad.

Antes de la reforma, el artículo 8. Inciso j) de la Ley 8718, establecía de la distribución de la utilidad neta total de la Junta, de un siete por ciento (7%) a un ocho por ciento (8%) para programas con discapacidad física, mental o sensorial, conforme al Manual de criterios para la distribución de recursos de la Junta de Protección Social. Siendo que de la totalidad de dichos recursos, al menos un cuarenta por ciento (40%) se destinaba al Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, para desarrollar programas de capacitación y recreación para las personas jóvenes con discapacidad física, mental o sensorial.

En razón de lo anterior, el porcentaje de distribución para el área de discapacidad corresponde actualmente a:

Programa	Porcentaje
Persona joven	40%
Proyectos	21%
Apoyo a la gestión	39%
Total	100%

La reforma varió el artículo 8- inciso j) de la siguiente manera:

"De un siete por ciento (7%) a un ocho por ciento (8%) para programas destinados a la inclusión, así como participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad física, mental, psicosocial, intelectual o sensorial, dando prioridad a personas jóvenes con discapacidad y contemplando el acceso a productos y servicios de apoyo que requieran, conforme al Manual de Criterios para la Distribución de Recursos de la Junta de Protección Social.

Las personas con discapacidad que lleguen a formar parte de los programas señalados en este inciso deben contar con la certificación emitida por el Servicio de Certificación de la Discapacidad (Secdis), del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis).

Los excedentes o fondos no girados, según este inciso, serán redistribuidos a favor de programas u organizaciones sin fines de lucro, autorizados por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)."

(El resaltado es nuestro).

Considerando que la reforma aprobada permitirá contar con mayores recursos para los programas destinados a las personas con discapacidad, esta Gerencia de Desarrollo Social avala la recomendación del departamento de Gestión Social y propone distribuir el siete por ciento (7%) de la siguiente forma:

Programa	Porcentaje
Programa de Apoyo Gestión	60%
Programa de Proyectos Específicos	40%
Total	100 %

Propuesta de acuerdo:

Visto el oficio JPS-GG-0234-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, que adjunta el oficio JPS-GG-GDS-0113-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 suscrito por el Sr. Julio Canales Guillén, Gerente de Desarrollo Social y el JPS-GG-GDS- GS-DR-133-2020 suscrito por la Sra. Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social, se aprueba que el siete por ciento (7%) definido en el Área de Discapacidad, según Ley 9773, artículo 8 inciso j), para la distribución de la utilidad neta de las loterías los juegos y otros productos de azar, se distribuya de la siguiente manera:

Programa	Porcentaje
Programa de Apoyo Gestión	60%
Programa de Proyectos Específicos	40%
Total	100 %

Justificación:

Con los nuevos recursos que van a recibir las organizaciones que atienden población en condición de discapacidad a través del Programa de Apoyo a la Gestión, podrán disponer cantidad de dinero para los diferentes rubros que tienen autorizados en el Manual de criterios, lo que les va a permitir que la población beneficiaria cuente con una mejor atención en sus diversas necesidades.

Los porcentajes propuestos permitirán a las organizaciones contar con mayores recursos en el programa de apoyo a la gestión con el fin de atender las diversas necesidades en los diferentes rubros que tienen autorizados en el Manual de criterios. Además, se podrá analizar el comportamiento de las organizaciones sociales y la capacidad administrativa de manejar mayores recursos económicos.

Con la modificación a la normativa, también se contará con una mayor cantidad de recursos para el financiamiento de proyectos específicos en esta área.

Se aprueba la propuesta.

ACUERDO JD-162

Se aprueba que el 7% (siete por ciento) definido en el Área de Discapacidad, según Ley 9773, artículo 8 inciso j), para la distribución de la utilidad neta de las loterías los juegos y otros productos de azar, se distribuya de la siguiente manera:

Programa	Porcentaje
Programa de Apoyo Gestión	60%
Programa de Proyectos Específicos	40%
Total	100 %

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en los oficios JPS-GG-0234-2020 de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, JPS-GG-GDS-0113-2020 de fecha 18 de febrero de 2020 suscrito por el señor Julio Canales Guillén, Gerente Desarrollo Social y JPS-GG-GDS- GS-DR-133-2020 suscrito por la señora Grettel Arias Alfaro, jefe del Departamento de Gestión Social, los cuales se adjuntan al acta y forman parte integral de este acuerdo. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Gerencia Desarrollo Social. Infórmese a la Gerencia General y al Departamento de Gestión Social.

Se retira de la sesión el señor Julio Canales Guillen.

ARTÍCULO 5. JPS-GG-0205-2020. Consulta Formal 14-2019 GTECH.

Se presenta oficio JPS-GG-0205-2020 del 19 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Mediante Consulta Formal No. 14-2019 de la Junta Directiva, se instruyó a la Gerencia General para que solicitara a IGT, la siguiente información:

- a) Reporte de ventas realizadas entre el 8 y 9 de diciembre de 2019, correspondientes a los números 15 y 30 para el sorteo de Nuevos Tiempos No. 17570 del 15 de diciembre de 2019, en el cual se indique las terminales que realizaron las ventas.*
- b) Reporte del comportamiento de cambio de premios del número 15 correspondientes al Sorteo de Nuevos Tiempos No. 17570 del 15 de diciembre de 2019.*

Al respecto me permito remitir para valoración de Junta Directiva, IGT-GP-2020-016 de fecha 17 de febrero, 2020, suscrito por el señor Ronald Bolaños Bogantes en representación del Consorcio GTECH-BOLDT GAMING, con la información requerida y observaciones.

Propuesta de acuerdo:

Visto el oficio JPS-GG-0205-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, que adjunta el IGT-GP-2020-016 de fecha 17 de febrero 2020, suscrito por el señor Ronald Bolaños Bogantes en representación del Consorcio GTECH-BOLD-GAMING, se da por atendido el requerimiento de información realizado mediante la Consulta Formal No. 14-2019.

Comentado el tema, se dispone:

ACUERDO JD-163

Se traslada a la Unidad Verificadora el oficio JPS-GG-0205-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, al que adjunta el oficio IGT-GP-2020-016 de fecha 17 de febrero 2020, suscrito por el señor Ronald Bolaños Bogantes en representación del Consorcio GTECH-BOLD-GAMING.

Con el fin de que realicen un análisis de los resultados del informe enviado por el Consorcio y se determine si esos números se vendieron con más anterioridad de lo normal.

Asimismo, se solicita revisar el comportamiento de cambio de premios y determinar si el mismo firmante del contrato como punto de venta que vendió los números fue el que realizó el cambio de premios. **ACUERDO FIRME**

Comuníquese a la Unidad Verificadora. Infórmese a la Gerencia General

Ingresa a la sesión el señor Gustavo Mena Vargas, asistente de la Gerencia General.

ARTÍCULO 6. JPS-GG-1682-2019. Propuesta de modificación al Reglamento General del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería (FOMUVEL)

Se presenta oficio JPS-GG-1682-2019 del 23 de octubre de 2019, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General, en el que indica:

Me permito remitirles para su conocimiento y aprobación el oficio de referencia, mediante el cual se le hace llegar a esta Gerencia General una propuesta de modificación al Reglamento General del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería (FOMUVEL), originalmente emitida por ese fondo y que contiene los ajustes y correcciones aportados por la Asesoría Jurídica de la JPS.

Esta modificación reglamentaria se refiere lo que establece el artículo 20 del Reglamento General de FOMUVEL, relacionado con la forma mediante la cual dicho fondo se financia y que, en opinión de la Asesoría Jurídica, contraviene lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley No. 8718.

En cuanto al criterio de la Asesoría Jurídica sobre la incongruencia entre la Ley 8718 y el Reglamento General de FOMUVEL, esa dependencia, mediante los oficios AL 340-2012 y AL 720-2012 señala que:

“...la norma legal es clara en señalar que la forma de financiamiento de dicho ente es: 1- Con un aporte de cuarenta millones de colones (₡40.000.000,00) que la Junta ya giró del producto del superávit institucional y además; 2- Con el setenta y cinco por ciento (75%) del uno por ciento (1%) de las ventas de loterías, que cada adjudicatario o vendedor con un contrato de distribución o socio comercial, deberá aportar del porcentaje establecido como descuento sobre la venta de lotería.”

Agrega la Asesoría jurídica que “...evidentemente la disposición reglamentaria es diferente de lo dispuesto por el legislador, toda vez que en el texto legal se habla de que la forma de financiamiento de FOMUVEL, es con un aporte de cuarenta millones que ya aportó la Junta de Protección Social por una parte y con el 0.75% del uno por ciento (1%) de las ventas de lotería de las personas que ahí se indican, no obstante con el Reglamento emitido al efecto se dispone que ese aporte sea destinado a engrosar el capital y que solamente por medio de los rendimientos de ese capital FOMUVEL deberá operar los programas y sufragar los gastos propios de su operación.”

Lo dicho en los dos anteriores párrafos, hace considerar como necesaria una modificación que elimine la incongruencia entre Ley y Reglamento, por lo cual esta Gerencia General remitió a la Asesoría Jurídica, mediante oficio JPS-GG-1206-2019 de fecha 9 de Agosto de 2019, la propuesta de FOMUVEL, a fin de conocer su criterio.

En el cuadro que se presenta a continuación, se muestra la actual redacción del Reglamento General de FOMUVEL en sus artículos 6, 16, 17, 20 y 22, así como la redacción que la Asesoría Jurídica considera reglamentariamente aceptable para dichos artículos, de acuerdo con su criterio:

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO ASESORÍA JURIDICA
<p>Artículo 6: Cuando una persona física que sea vendedor de lotería pierda tal condición, o cuando se acoja al derecho de retiro por haber alcanzado la edad para pensionarse, estipulada en el Reglamento de Pensiones aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, queda facultado para que, en un plazo no mayor de dos meses, contado a partir del momento en que presente su solicitud completa, se le efectúe la liquidación de todos los saldos que aparezcan en sus cuentas individuales en el Fondo Mutual y de Beneficio Social para los Vendedores de Lotería, previa deducción de lo que adeude a FOMUVEL; salvo que circunstancias no atribuibles al FOMUVEL impidan que se practique dicha liquidación.</p> <p>Será requisito esencial para practicar la liquidación por parte de FOMUVEL que la Junta de Protección Social certifique que el vendedor de lotería ha perdido tal condición en cualquiera de las modalidades, entendidas estas por contrato, socio comercial o adjudicación. (Modificado mediante acuerdo JD-162</p>	<p>ARTÍCULO 6: Cuando una persona física que sea vendedor de lotería pierda tal condición, o cuando se acoja al derecho de retiro por haber alcanzado la edad para pensionarse, estipulada en el Reglamento de Pensiones aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, quedará facultado para que, en un plazo no mayor de dos meses, contado a partir del momento en que presente su solicitud completa, se le efectúe la liquidación de todos los saldos que aparezcan en sus cuentas individuales en el Fondo Mutual y de Beneficio Social para los Vendedores de Lotería entendiéndose por esto, aquellos que fueron acumulados antes de la reforma del presente Reglamento si los tuviera, así como los excedentes capitalizados, intereses no retirados y cualquier otro saldo a su favor, previa deducción de lo que adeude a FOMUVEL salvo que circunstancias no atribuibles al Fondo impidan que se practique dicha liquidación.</p>

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO ASESORÍA JURIDICA
<p>de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°135 del 13 de julio del 2010).</p>	<p>Será requisito esencial para practicar la liquidación por parte de FOMUVEL que la Junta de Protección Social certifique que el vendedor de lotería ha perdido tal condición en cualquiera de las modalidades, entendidas estas por contrato, socio comercial o adjudicación. <i>(Modificado mediante acuerdo JD-162 de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°135 del 13 de julio del 2010).</i></p>
<p>ARTÍCULO 16: A todos los vendedores se les registrarán cuentas individuales de conformidad con lo estipulado en este Reglamento. En estas cuentas se acreditarán los saldos a favor del vendedor de lotería, desglosados de la siguiente manera:</p> <p>a) El acumulado por el aporte personal estipulado en el artículo 26 de la Ley de Loterías N° 7395.</p> <p>b) Otros provenientes de los rubros que estipule la Junta Directiva de FOMUVEL o el presente reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 16: A todos los vendedores se les registrarán cuentas individuales de conformidad con lo estipulado en este Reglamento. En estas cuentas se acreditarán los saldos a favor del vendedor de lotería, desglosados de la siguiente manera:</p> <p>a) Los aportes acumulados antes de la modificación de este reglamento, en caso de que los tuviera.</p> <p>b) Los excedentes resultantes del ejercicio económico.</p> <p>c) Otros provenientes de los rubros que estipule la Junta Directiva de FOMUVEL con fundamento en el presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 17: Los saldos de las cuentas individuales de los vendedores responderán como garantía de las operaciones que realicen con FOMUVEL.</p>	<p>ARTÍCULO 17: Los saldos de las cuentas individuales de los vendedores acumulados antes de esta modificación del Reglamento, si los tuviera, así como los excedentes e intereses capitalizados responderán como garantía de las operaciones de crédito que realicen con FOMUVEL.</p>
<p>ARTÍCULO 20: Los aportes del 0.75% a que se refiere el artículo N° 26 de la Ley N° 7395 que se generen a partir de la vigencia del presente Reglamento se destinarán a engrosar el capital con cuyos rendimientos FOMUVEL opera los programas y sufraga los gastos propios de su operación. Este capital debe ser individualizado por vendedor.</p>	<p>ARTÍCULO 20: Los aportes del 0.75% a que se refiere el artículo N° 26 de la Ley N° 7395 reformado por el artículo 27 de la Ley No. 8718, que se generen a partir de la modificación del presente Reglamento, se destinarán al financiamiento de la operación y mantenimiento de los programas sociales y administrativos del Fondo.</p>
<p>ARTÍCULO 22: Los excedentes de FOMUVEL que se generen a partir de la vigencia de este Reglamento se distribuirán de la siguiente manera:</p>	<p>ARTÍCULO 22: Los excedentes de FOMUVEL que se generen a partir de la modificación de este Reglamento una vez descontado el impuesto sobre la renta, se distribuirán</p>

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTO ASESORÍA JURIDICA
<p>a) El 75% se distribuirá y pagará en efectivo a los vendedores en forma proporcional a sus aportes de FOMUVEL.</p> <p>b) EL 20% se destinará a satisfacer necesidades relacionadas con proyectos sociales y de educación.</p> <p>c) El 5% se destinará al mantenimiento de la reserva para pérdidas imprevistas.</p>	<p>porcentualmente de la forma que se indica a continuación:</p> <p>a) El 95% se distribuirá entre todos los vendedores de loterías activos durante el periodo contable y se utilizará como base de distribución las aportaciones realizadas al Fondo antes de la modificación del presente reglamento si las tuviera, y las aportaciones realizadas durante el periodo contable del que se trate. En caso de que el vendedor no tenga acumulados montos a su favor, la base de distribución que se utilizará serán las aportaciones realizadas durante el periodo contable del que se trate. Dichos excedentes serán capitalizados a las cuentas individuales de los vendedores de loterías.</p> <p>b) El 5% se destinará al mantenimiento de la reserva para pérdidas imprevistas.</p>

Por su parte, en función de los cambios propuestos, se sugiere la incorporación de tres nuevos artículos en el reglamento, como se muestra a continuación:

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTA ASESORÍA JURIDICA
<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO XX: FOMUVEL ofrecerá financiamiento para la compra de loterías, sea esta una concesión por adjudicación vigente, por contrato de distribución o por ser socios comerciales de la Junta. Para tales efectos se tendrá como única garantía la totalidad del aporte acumulado por cada vendedor en sus cuentas individuales.</p>
<p>NO EXISTE</p>	<p>ARTÍCULO XX: Al finalizar cada período fiscal, FOMUVEL pagará rendimientos a los vendedores sobre los saldos que tengan acumulados en sus cuentas individuales. Para estos efectos el cálculo correspondiente se llevará cabo en forma mensual sobre el rendimiento promedio generado por la cartera de inversiones más el generado por este mismo concepto en la cartera de crédito. Será obligación de FOMUVEL dan a conocer a los vendedores la fecha de inicio y la fecha límite para hacer el retiro de los mismos. En el caso de que estos</p>

	rendimientos no son retirados por el vendedor dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha de su distribución, serán capitalizados a su cuenta individual.
NO EXISTE	<p>ARTÍCULO XXX: Retiro de los saldos acumulados de las cuentas individuales.</p> <p>Respecto a los saldos acumulados en las cuentas individuales de los vendedores de lotería descritos en el artículo 16 de este Reglamento, en caso de que pasado un año desde la separación del vendedor como adjudicatario de lotería, el mismo no haya llevado a cabo gestiones para su recuperación, será obligación de FOMUVEL contactar al vendedor y/o sus beneficiarios para realizar la entrega correspondiente previa comprobación de su derecho para ello.</p> <p>En caso de que, transcurridos diez años, los saldos existentes no sean reclamados por el vendedor y/o sus beneficiarios, los mismos podrán ser capitalizados como parte del Patrimonio de FOMUVEL</p>

Adicionalmente a lo anterior, se propone la creación de dos artículos transitorios, los cuales en este momento no existen en el Reglamento y cuyo fin es, por un lado, reglamentar el pago mediante los aportes acumulados actuales de los vendedores de lotería, de las deudas existentes antes de la aplicación de la presente modificación.

Por otro lado, se pretende establecer una norma para que FOMUVEL pueda utilizar los montos acumulados por los vendedores retirados de la venta de lotería o sus herederos, luego de realizarse las gestiones necesarias para ubicarlos y siendo estas infructuosas, y que hayan pasado diez años después de la cancelación de la adjudicación por parte de la JPS. Los transitorios son los siguientes:

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO	TEXTO PROPUESTA ASESORÍA JURIDICA
<u>NO EXISTE</u>	<p>Transitorio N°1:</p> <p>Aquellos vendedores de lotería que a la fecha de la modificación del presente reglamento mantengan deudas activas con FOMUVEL, la JPS o las Cooperativas de vendedores de lotería, podrán solicitar por una única vez, la cancelación de estas deudas con cargo a los aportes acumulados y reflejados a su favor, sin que este movimiento afecte su historial de crédito con FOMUVEL ni su categoría. Las solicitudes de cancelación de las deudas señaladas deberán ser realizadas por el vendedor dentro de los 90 días naturales contados a partir de la publicación de la modificación del presente reglamento. En caso de que realizada la cancelación de deudas quede un saldo a favor del vendedor, el mismo será tomado en consideración para todos los trámites relacionados con cálculos de excedentes, rendimientos y/o garantía señalados en esta reglamento.</p>

<u>NO EXISTE</u>	Transitorio N°2: Será deber de FOMUVEL llevar a cabo las gestiones necesarias para ubicar a todos aquellos vendedores a los que se les haya cancelado la cuota de lotería, o bien se hayan retirado voluntariamente del fondo y que aún posean montos acumulados a su favor sin retirar, de forma que éstos, sus beneficiarios y/o herederos gestionen la devolución de esos haberes acumulados. En caso de que, transcurridos diez años, los saldos existentes no sean reclamados por el vendedor, sus herederos y/o sus beneficiarios, los mismos podrán ser capitalizados como parte del Patrimonio de FOMUVEL
-------------------------	---

La Asesoría Jurídica propone también analizar la pertinencia actual de un requerimiento anterior de Junta Directiva, donde se solicita que las modificaciones que pretenden ser llevadas a cabo al reglamento, sean puestas en conocimiento de los vendedores de lotería.

Por último, es necesario indicar que el texto integral de las propuestas de cambio reglamentario emitidas por FOMUVEL, se encuentran adjuntas al presente oficio, en el oficio JPS-AJ- 654-2019.

Propuesta de acuerdo:

En atención al oficio de la Asesoría Jurídica No. **JPS-AJ- 654-2019**, remitido a esta Junta Directiva mediante nota **JPS-GG-1682-2019**, con el cual se sugieren modificaciones a los artículos 6, 16, 17, 20 y 22 del Reglamento General de FOMUVEL, esta Junta Directiva acuerda aprobar las modificaciones propuestas, así como la incorporación de tres nuevos artículos y dos transitorios en dicho reglamento. Se solicita a la Gerencia General proceder de inmediato con la gestión de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Justificación:

Este acuerdo se toma en concordancia con los criterios expresados por la Asesoría Jurídica mediante oficios AL 340-2012, AL 720-2012 y JPS-AJ- 654-2019, donde se indica la existencia de una evidente incongruencia reglamentaria con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8718.

Explica el señor Gustavo Mena que la Junta de Protección Social (JPS) requiere el cambio que se plantea para modificar los artículos 6, 16, 17, 20 y 22 del Reglamento General de FOMUVEL, se ha realizado un largo proceso que aunque FOMUVEL lo ha desarrollado, lo ha promovido y lo ha propuesto, obedece en realidad a una contradicción que ha habido entre la Ley de Loterías y el Reglamento General de FOMUVEL.

El Reglamento General de FOMUVEL lo promulga la Junta Directiva de la JPS entonces de alguna manera, durante todo el tiempo que FOMUVEL ha existido, el reglamento que le ha dicho a FOMUVEL cómo debe organizarse sobre todo en la parte de su financiamiento ha sido contrario a lo que dice la Ley de Loterías.

FOMUVEL dentro de lo que es la parte de su financiamiento ha entrado en algunas coyunturas, en ciertos problemas económicos, en situaciones un poco estresantes desde el punto de vista financiero, sobre todo en momentos donde han bajado mucho las ventas de lotería y paralelamente bajando las ventas también han bajado a nivel macroeconómico las tasas de interés, entonces ese tipo de cosas han estresado mucho la situación financiera de FOMUVEL en algunos momentos.

Si esta propuesta se aprueba, FOMUVEL simple y sencillamente independientemente de esos factores podrían entrar en una situación más holgada; más holgada significa que le da posibilidades a FOMUVEL de ampliar sus servicios al vendedor de Lotería y uno de sus servicios que como Junta de Protección Social nos interesa es que puede ampliar mucho las posibilidades de crédito a los vendedores para compra de lotería, que es un tema que durante muchos años ha sido un poco polémico, porque a veces los vendedores no tienen cómo demandar la lotería y tienen que ir a hacer préstamos, muchos de ellos casi que trabajan de forma informal, entonces van a donde llaman los maletines que es gente que les presta; entonces ese tipo de situaciones podrían eventualmente arreglarse.

Esta propuesta inicialmente es una propuesta de FOMUVEL, sin embargo, la Gerencia General la remitió a la Asesoría Jurídica y lo que se presenta ahora es la propuesta de FOMUVEL ya conteniendo las correcciones y los criterios de la Asesoría Jurídica.

Dentro de todos los artículos de este reglamento que se propone modificar hay uno que es el más importante, el artículo 20, que tiene que ver con el financiamiento de FOMUVEL, pero al modificar el artículo 20 se deben modificar otros artículos porque están ligados de alguna manera. En el artículo 6 habla básicamente de los retiros, de cuándo debe retirar un vendedor los recursos que tiene acumulados hasta este momento, los vendedores tienen acumulados ciertos ahorros, a partir de los aportes que hasta este momento están haciendo.

Da lectura a la propuesta de modificación del artículo 20:

ARTÍCULO 20: Los aportes del 0.75% a que se refiere el artículo N° 26 de la Ley N° 7395 que se generen a partir de la vigencia del presente Reglamento se destinarán a engrosar el capital con cuyos rendimientos FOMUVEL opera los programas y sufraga los gastos propios de su operación. Este capital debe ser individualizado por vendedor.

Este es el reglamento actual, lo que dice el reglamento actual es que los aportes de los vendedores se individualizan para cada uno de los ellos, se acumulan y entonces FOMUVEL de toda esa cartera la invierte financieramente o la invierte en operaciones activas no pasivas, en las pasivas es cuando invierten en el mercado financiero y las activas cuando presta, por ejemplo, a los vendedores con una tasa de interés eso genera rendimientos con los cuales según está en este momento el reglamento, dice con cuyos rendimientos FOMUVEL opera los programas y sufraga sus gastos.

TEXTO PROPUESTO: **ARTÍCULO 20:** Los aportes del 0.75% a que se refiere el artículo N° 26 de la Ley N° 7395 reformado por el artículo 27 de la Ley No. 8718, que se generen a partir de la modificación del presente Reglamento, se destinarán al financiamiento de la operación y mantenimiento de los programas sociales y administrativos del Fondo. Por un lado se está quitando la individualización de los aportes, o sea, los nuevos aportes que hagan los vendedores van a contabilizarse como ingresos de FOMUVEL, ya no de los vendedores, ¿por qué tiene que ser así? Porque la Ley de Loterías indica precisamente eso, que FOMUVEL debe financiar sus actividades con el 0.75% de aporte que dan los vendedores.

Es importante señalar que FOMUVEL es un Fondo Mutual, la idea de FOMUVEL no es ser una Cooperativa de Ahorro y Crédito, no exactamente ser una Asociación Solidarista, lo que dice la visión y misión de FOMUVEL es ser un Fondo Mutual de Beneficio, entonces lo que se supone que establecía el legislador con la ley de loterías era que FOMUVEL financiara programas sociales para un grupo social, valga la redundancia que la mayoría de ellos no tienen seguro social y que no tienen una relación laboral con la JPS, entonces financiar con los aportes programas sociales, médicos, de educación, ayudas; hay una serie de programas que hace FOMUVEL, la idea es poner el reglamento acorde con la ley, de esta forma FOMUVEL va a tomar como ingresos los aportes de los vendedores, a partir de este momento no se va a individualizar por vendedor el aporte de cada uno de ellos sino que va a ser parte de los ingresos de FOMUVEL, de aquí para atrás, según los cambios propuestos todo lo que este individualizado hasta este momento sigue siendo propiedad y activos de los vendedores, no de FOMUVEL.

El cambio en el artículo 20 lleva cambios en otros artículos como el artículo 6, básicamente de lo que se trata es de la manera en que los vendedores cuando se retiren van a poder llevarse los recursos que tienen acumulados hasta ese momento.

El artículo 16 habla de la acreditación de los saldos a favor del vendedor, de qué manera se desglosan dice: a) El acumulado por el aporte personal estipulado en el artículo 26 de la Ley de Loterías N° 7395. b) Otros provenientes de los rubros que estipule la Junta Directiva de FOMUVEL o el presente reglamento.

Así es como en este momento los vendedores acumulan sus cuotas, quiere decir que esto corre de aquí para atrás, de aquí para adelante no hay aportes acumulados de los vendedores, los nuevos aportes ya no se acumularán individualmente, sino que van a ser de FOMUVEL, cuando se habla de los aportes acumulados se está hablando de los aportes acumulados para cada uno de los vendedores individualmente.

El artículo 17 (actual): **ARTICULO 17:** Los saldos de las cuentas individuales de los vendedores acumulados antes de esta modificación del Reglamento, si los tuviera, así como los excedentes e intereses capitalizados, responderán como garantía de las operaciones de crédito que realicen con FOMUVEL.

Lo que propone aquí este cambio reglamentario es básicamente que se dé una situación que hasta este momento no se está dando en el 100%, que es que todos los aportes que tengan acumulados y otros ingresos que tengan los vendedores hasta este momento, a FOMUVEL le sirva de respaldo para hacer créditos, lo que se pretende es que FOMUVEL pueda prestarles dinero con garantía de los aportes que tienen, eso es algo importante porque le abre el crédito a todos los vendedores, en estos momentos como FOMUVEL solo se financia de los rendimientos, cada vez que un vendedor pide un crédito y no paga eso hace que el acumulado se reduzca y eso afecta financieramente a FOMUVEL, porque entonces la base sobre la cual calcula los intereses con los cuales se financia se va reduciendo.

Manifiesta la señora Presidenta que le parece relativamente bien la propuesta pero le preocupa cómo verán los vendedores que ya ellos no tienen acumulado y que está en FOMUVEL y si hay una mala administración qué pasa con ese dinero que están aportando, con ese 1%.

Por qué Fomuvél y la Junta no tienen una especie de convenio que si el vendedor está pidiendo dinero para comprar lotería no se la den al vendedor, sino que se le entregue a la Junta o de alguna forma que sea para comprar lotería y si el vendedor solicita dinero para otros fines lo solicite como un préstamo personal, además un mecanismo donde se le pueda retener al vendedor de alguna forma el pago mensual correspondiente y se le traslada a FOMUVEL.

Comenta el señor Felipe Díaz que hay un reglamento que emitió la Junta para la aprobación de temas presupuestarios, en el que indica que tiene que estar los cinco miembros completos y tienen que votar a favor al menos cuatro.

Indica la señora Presidenta que no duda que FOMUVEL maneje bien los fondos, el tema es cómo va a ver el vendedor que hasta el momento en los estados mensuales ve reflejado sus aportes y a partir de esta modificación no se le va a reflejar ese aumento porque está en un pozo.

Explica el señor Felipe Díaz que del dinero entrante se resta los gastos, se paga renta y el resto va a cuentas individualizadas de cada vendedor, en estos momentos son individualizadas, pero solo aportes, el aporte no beneficia a FOMUVEL porque de esos aportes los intereses son los que FOMUVEL toma para la administración, a la hora de entrar el aporte ya no entraría como una cuenta individual, sino que entraría a una olla común como ingreso a FOMUVEL.

Comenta el señor Gustavo Mena que ha habido algunos intentos para realizar esa coordinación en la que FOMUVEL no le deposita al vendedor, sino que le deposita a la Junta, se ha hecho para la lotería navideña.

Indica la señora Presidenta que es un tema de reglamentarlo y que la Junta esté de acuerdo, sin embargo, habría que determinar cómo se puede manejar para que realmente sea un beneficio para el vendedor y que no se sienta atado a que no puede conseguir la lotería porque no tiene cómo pedir el crédito.

Señala que le preocupa el tema de la comunicación al vendedor, para que cuando sepan de este cambio en el reglamento entiendan que no es que ya no va a aportar, que ya no va a tener su fondo, porque podría verse de esa manera, entonces hay que manejar una buena comunicación de los beneficios, que en vez de perjudicarlos más bien se verán beneficiados y también se podría trabajar ese otro reglamento para tenerlo listo en unos dos o tres semanas y que se puedan sacar esos beneficios, además se podrían anunciar el día del vendedor.

Señala la señora Maritza Bustamante que la señora Marcela Sánchez recomendó informar a los vendedores porque así tal cual no se entiende.

Indica la señora Presidenta que tiene que ser muy claro, por lo que si se puede mejorar la redacción del artículo sería todavía mejor.

El enfoque no tiene que ser solo que lo que tienen ahí se queda, el enfoque tiene que ser que la modificación del reglamento es para beneficio de los vendedores y de FOMUVEL y al final se menciona como último inciso que lo que tienen ahorrado no se toca, pero eso no es el primero.

Comenta el señor Arturo Ortiz que todo el reglamento habla de que está individualizado, al principio dice que no, pero hay varios artículos que dicen que están individualizados.

Señala el señor Felipe Díaz que el reglamento actual dice que los aportes entrarán individualizados a FOMUVEL, la modificación dice que ahora el aporte no entra individualizado, pero en el transitorio que propone Asesoría Jurídica indica que los excedentes por los saldos que tienen esos aportes después de los gastos administrativos y el pago de impuesto de renta, será individualizado de acuerdo al aporte por año.

Consulta el señor Arturo Ortiz que si un excelente vendedor aporta más que otro que vende menos.

Indica el señor Felipe Díaz que no, que es la misma cantidad y va en proporción al aporte, y lo demás le va a quedar al vendedor y se le va a distribuir en ese porcentaje a su capital individualizado, es proporcional a todo, el gasto se proratea.

Manifiesta el señor Gustavo Mena que los programas sociales son iguales para todos los vendedores porque ya están reglamentados, lo que se diferencia es cuando hay excedentes después de cubrir todos los programas sociales, los cuales se distribuyen proporcionalmente según el monto de aporte.

La señora Presidenta sugiere se envíe a una comisión para que analice la propuesta de modificación al reglamento y presente una propuesta con los créditos, para lo que se apruebe no vaya a causar un efecto diferente al esperado, que es al final para beneficio de los vendedores y de FOMUVEL.

El señor Arturo Ortiz sugiere que la aplicación no sea inmediata, sino que sea con una fecha y que cada cierto tiempo se le recuerde al vendedor que entra en vigencia el nuevo reglamento.

El señor Felipe Díaz Miranda se abstiene de votar.

ACUERDO JD-164

Se comisiona al señor Osvaldo Salazar Soto, representante de la Junta de Protección ante FOMUVEL; al señor Raúl Vargas Montenegro, exrepresentante de la Junta de Protección ante FOMUVEL, a la señora Rosemary Navarro Artavia, representante de las Cooperativas en la Junta Directiva de FOMUVEL; a la señora Karla Solís, funcionaria de FOMUVEL, al señor Felipe Díaz Miranda como miembro de Junta Directiva de la Junta de Protección Social y a un representante de la Asesoría Jurídica JPS, el cual será designado por la señora Marcela Sánchez Quesada, Asesora Jurídica, con el fin de que se analice la propuesta de modificación al Reglamento General del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de los Vendedores de Lotería, contenida en el oficio JPS-GG-1682-2019 del 23 de octubre de 2019, suscrito por la señora Marilyn Solano Chinchilla, Gerente General a la luz de las observaciones realizadas por Junta Directiva.

Asimismo, se les solicita presentar un plan de comunicación para presentar a los vendedores la propuesta que realicen una vez sea aprobada por Junta Directiva.

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Gerencia General para que comunique el acuerdo a las personas indicadas en el acuerdo.

Se dispone trasladar los informes de las comisiones para la sesión del lunes 2 de marzo 2020.

La señora Presidenta finaliza la sesión al ser las diecisiete horas con veintitrés minutos.

Laura Moraga Vargas
Secretaría de Actas